



Resolución Jefatural

N° 1836-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 04 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 20-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/BECA DOCENTE de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2210-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 983-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2278-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 63553-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de

Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*"; asimismo señala que "*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 128-2018 -MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 04 de abril de 2018, se resuelve "*Aprobar los costos académicos a favor de los becarios de la Beca Docente universitario - Convocatoria 2017 que cursarán las*

Maestrías en Estadística Matemática, Maestría en Docencia e Investigación en Salud; y, Maestría en Educación con mención en Evaluación y Acreditación de la Calidad de la Educación”;

Que, con Informe N° 20-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/BECA DOCENTE, de fecha 20 de octubre de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, otorga viabilidad de pago del reconocimiento de deuda a favor de dos (02) becarios (*PADILLA RAFAEL NICOLAS CELSO e YNJANTE, OSCAR RAUL*) de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017, por el monto total de S/. 4,660.00 (cuatro mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) sobre costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios (cuotas 1, 2 y 3) de los semestres académicos 2018-I y II, a efectivizarse a la IES Universidad Nacional Mayor de San Marcos, generando las *“Solicitudes de pago N° 51036, 51053, 51132 y 51135 y conformidades de pagos N° 32996, 33001, 33005 y 33023”*; y señalando como sustento que: *“El MOTIVO DE NO PAGO a la IES Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el periodo 2018 fue a causa de que la IES no remitió el expediente solicitado para su atención y adicional no se contaba con el convenio Interinstitucional, el cual fue aprobado con fecha 10 de junio del 2019.*

En el año 2019, la IES no remitió expediente de Pago, a pesar las reiteradas comunicaciones vía telefónica a los encargados de la IES.

En el año 2020 remiten por correo electrónico el expediente, sin embargo, fue observado por presentar sustentos incompletos, lo cual no lo subsanaron a tiempo a pesar de las comunicaciones y el seguimiento (VER ANEXO 5).

En el presente año, nuevamente se reitera la presentación de los documentos completos y subsanados (ANEXO 5), y recién con fecha 18 de octubre de 2021, la IES Universidad Nacional Mayor de San Marcos presentó su expediente con la documentación completa y necesaria para realizar el trámite de reconocimiento de deuda”;

Que, a través del Informe N° 2210-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 26 de octubre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, habiendo revisado lo remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda a favor de dos (02) de la Maestría en Estadística Matemática de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017, por el monto total de S/. 4,660.00 (cuatro mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) sobre costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios (cuotas 1, 2 y 3) de los semestres académicos 2018-I y II, a efectivizarse a la IES Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, mediante Informe N° 983-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 27 de octubre de 2021, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda a favor de dos (02) becarios de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017, por el monto total de S/. 4,660.00 (cuatro mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) sobre costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios (cuotas 1, 2 y 3) de los semestres académicos 2018-I y II, a efectivizarse a la IES Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, por medio del Informe N° 2278-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de octubre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago a favor de dos (02) becarios de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional Mayor de

San Marcos, por el monto total de S/. 4,660.00 (cuatro mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) sobre costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios (cuotas 1, 2 y 3) de los semestres académicos 2018-I y II, a efectivizarse a la IES Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 128-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y el marco normativo aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/. 4,660.00 (cuatro mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) a favor de dos (02) becarios de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sobre costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios (cuotas 1, 2 y 3) de los semestres académicos 2018-I y II, a efectivizarse a la IES Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios (cuotas 1, 2 y 3)
Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017
IES Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera Profesional	Concepto de pago	Importe en S/.
1	21523792	Esquivel Ynjante, Oscar Raúl	RJ N° 209-2017- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBPOST	Maestría en Estadística Matemática	Matrícula y pensión de enseñanza – cuota N° 1,2 y 3 del semestre académico 2018 I	S/. 1,390.00
					Matrícula y pensión de enseñanza – cuota N° 1,2 y 3 del semestre académico 2018 II	S/. 1,480.00
2	09475458	Padilla Rafael, Nicolás Celso	RJ N° 212-2017- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBPOST	Maestría en Estadística Matemática	Matrícula y pensión de enseñanza – cuota N° 1,2 y 3 del semestre académico 2018 I	S/. 1,030.00*
					Matrícula y pensión de enseñanza – cuota N° 1,2 y 3 del semestre académico 2018 II	S/. 760.00*
Importe total a reconocer en soles						S/. 4,660.00

*De acuerdo al informe de la UCCOR Lima, se realizó un descuento a la pensión de enseñanza, debido a la convalidación de cursos tal cual se detalla en los cuadros de valorización del semestre mencionado.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]